



PODERA JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2

203

**Amparo
indirecto
602/2019**

requirió a la parte quejosa a fin de que **de manera clara precisara los actos que reclamaba respecto de la autoridad responsable Jueza Decimonovena de lo Familiar en la Ciudad de México**, transcurrió del dos al seis de los corrientes, sin que al efecto lo desahogara; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho auto y se tiene por no presentada su ampliación de demanda.

No es óbice a lo anterior, el escrito registrado con número de folio **11975**, presentado por el quejoso, que se ordena glosar al expediente, a través del que aduce que previo y para estar en aptitud de desahogar el requerimiento formulado en auto de veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, solicita a este juzgado federal que se requiera a la referida juez, a fin de que remita a este órgano jurisdiccional las constancias que integran el juicio de guarda y custodia 118/2018 de su índice; lo anterior, en razón de que el requerimiento formulado no se encuentra sujeto a condición alguna, ya que fue la parte quejosa la que solicitó se tuviera por ampliada la demanda de amparo, respecto a la Jueza Decimonovena de lo Familiar en la Ciudad de México, por lo que se infiere que conocía el acto que pretendía reclamar a dicha autoridad.

Finalmente, en atención a su solicitud en el sentido de que este juzgado federal de vista al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito con la noticia criminal que refiere en el escrito que se atiende, dígame a la parte quejosa que queda expedito su derecho de ventilar dicha circunstancia ante la autoridad correspondiente.

Notifíquese.

Así, lo proveyó y firma el licenciado Antonio González García, Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, ante la licenciada Claudia Marisol López Gálvez, secretaria con quien actúa y da fe.

CMLG/ivtc*

